



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DAVID LÓPEZ CARDENAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. YONATÁN ELEUTERIO MICHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR “EL AYUNTAMIENTO”

I.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional. David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, con fecha diez de junio de dos mil quince.

I.3. Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de Convenios de Coordinación o Colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

I.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.5. Que para el despacho de los asuntos municipales, corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora, Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio de dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, suscribir, proponer y gestionar los convenios de colaboración y afiliación que mejoren las prestaciones de los servidores públicos municipales; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; 3.41 y 3.42 fracción XVI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.6. Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II. POR "EL INSTITUTO"

II.1 Que con fecha 25 de junio de 2003 se publicó en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, que tendrá por objeto planear, organizar, operar, controlar y evaluar los sistemas de reclutamiento, selección, inducción, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y vincularlos con el régimen escalafonario de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

II.2 Que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 3 fracción XXVII, 5, 6, 9 fracción XI, 30 fracción VI y 35 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3 Que el Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, Yonatán Eleuterio Michoa, es el Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al nombramiento expedido con fecha 16 de febrero de 2013, por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México y tiene facultades para la suscripción del presente Convenio en términos de lo establecido en los puntos Tercero y Sexto fracciones IV y XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de marzo de 2009, asimismo en lo dispuesto por el artículo 35 Bis, fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.4 Que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente Convenio con base en el artículo 112, Capítulo I, Título Quinto, del Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

II.5 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Federalismo, número 103, torre 2, primer piso, entre Libertad y Fraternidad, Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, c.p. 50030.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" y comprometerse a apoyar las áreas de interés común; para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación y desarrollo profesional de los servidores públicos, la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

A) Intercambio Institucional.

"LAS PARTES" convienen realizar acciones orientadas a la superación y desarrollo profesional de los servidores públicos de las entidades, así como llevar a cabo actividades relacionadas con programas específicos de profesionalización, a través de la formación, el intercambio de experiencias y la realización de eventos afines en campos de interés común.

B) Difusión y extensión.

"LAS PARTES" realizarán las actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

C) Servicios Profesionales

"LAS PARTES" convienen en proporcionarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.

D) Sistemas de información

Para el mejor desarrollo profesional de los servidores públicos "LAS PARTES" analizarán y determinarán los programas y acciones para intercambiar material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos e información relacionada con las experiencias o con la implementación de proyectos.



Se reserva para cada parte toda aquella información que, por disposición de las Leyes que regulen la Protección de Datos Personales, los Derechos de Autor o Propiedad Industrial, no sea susceptible de compartirse.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, que deberán contener los siguientes apartados:

- A) Objetivos generales y específicos;
- B) Actividades a desarrollar y calendario;
- C) Responsables de ejecución, seguimiento, evaluación, aportaciones, vigencia, jurisdicción, así como;
- D) Las demás que determine el Comité Técnico, referido en la Cláusula Cuarta del presente Instrumento.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. COORDINACIÓN DE ACCIONES

"LAS PARTES" determinan instalar un Comité Técnico que tendrá como finalidad el realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven del presente Instrumento. Para tales efectos, designan como sus representantes a los servidores públicos siguientes por los que en lo sucesivo los sustituyan:

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Nombre: Sonia Isela Díaz Manjarrez
 Cargo: Directora de Administración
 Teléfono: 235 82 00
 Correo electrónico: sdiazman@yahoo.com.mx

POR "EL INSTITUTO"

Nombre: Lic. Guadalupe Enríquez Candelario
 Cargo: Directora de Profesionalización.
 Teléfono: 2 36 26 00 ext. 1408
 Correo electrónico: guadalupe.enriquez@edomex.gob.mx

A propuesta de cualquiera de "LAS PARTES", el Comité Técnico podrá reunirse las veces que considere necesario y en su caso, utilizar las tecnologías de información y comunicación disponibles.

Los representantes, en su caso, deberán designar a sus suplentes o quienes habrán de sustituirlos.

QUINTA. LÍMITES Y APORTACIONES



“LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos para la planeación, diseño e implementación de los programas específicos que se deriven de la suscripción de este Convenio, serán asumidos por cada una de ellas y estará condicionado a la autorización presupuestal de cada una de “LAS PARTES”. En el caso de que no exista tal disponibilidad presupuestal, “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de toda responsabilidad derivada del presente Instrumento Jurídico.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, actividades o cualquier otra información generada con la tecnología de información a la cual tendrá acceso, y en su caso les sea revelada por la otra y que por su naturaleza se considere confidencial, estando de acuerdo a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio y de manera indefinida una vez concluido.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” convienen que cuando se realice una investigación o proyecto tecnológico y de como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos, nombres institucionales y demás derechos, corresponderán a quien lo crea.

Asímismo, acuerdan que en las publicaciones de libros y revistas de diversas categorías, así como coproducciones y difusión objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, manifiestan que los derechos de propiedad intelectual resultantes de las publicaciones que se deriven con motivo del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido una o ambas partes en proporción a sus aportaciones, apegándose a la normatividad correspondientes.

NOVENA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del 2018, pudiendo ser renovado, modificado o adicionado y cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, con treinta días hábiles de anticipación respecto a las acciones que conforman el presente acuerdo, los productos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose con ello, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no se pueda prever, o que aun previéndose no se pueda evitar.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/026/2016

Que en el presente Convenio, no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, y es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, elaborando al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL INSTITUTO"



DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



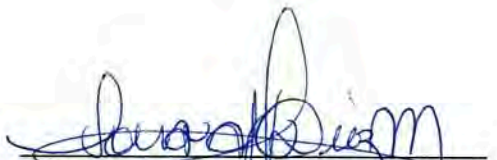
LIC. YONATAN ELEUTERIO MICHOA
DIRECTOR GENERAL



ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ CANDELARIO
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN



SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC Y EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE-----